

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

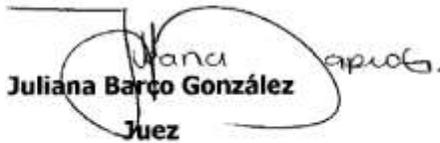
Radicado: 2020-00291

Asunto: Requiere EPS

Conforme a la solicitud que antecede realizada por el apoderado de la parte demandante, el despacho se dispone requerir por primera vez a la EPS Salud Total, a fin de que explique el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo solicitado por el despacho con relación al suministro de la información pertinente respecto a la demandada **Yesica Johana Ortiz Marín**, de conformidad con el oficio 564 del 11 de agosto del año en curso.

Ofíciase en tal sentido, advirtiéndoles que el incumplimiento a dicha orden le acarrea sanciones de conformidad con el art. 44 numeral 3° del C. General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 24 de noviembre de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.


Secretario

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01b8a8a7b64c5c7d1c2a151006981873d2847b076244535b2ad6dbf837888d1**

Documento generado en 23/11/2020 12:07:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>